

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de febrero de 2024
Proceso: **11001-31-10031-2018-00048-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del día del 8 de febrero de 2024
Inicio Grabación: 2:54 pm
Fin audiencia: 3:03 p.m., del 8 de febrero de 2024

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtud el apoderado de la parte demandante LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE y el apoderado de la parte demandada LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR.

INVENTARIOS Y AVALUOS – RESUELVE OBJECIONC.G.P.
LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OLGA LUCIA YATE
GARCIA Y GABINO FONSECA

Seria del caso entrar a resolver sobre las objeciones interpuestas a los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial, pero los apoderados de las partes, de forma conjunta y según escrito allegado al juzgado, obrante al número 28 del índice electrónico, aportan escrito de inventario y avalúo de los bienes de la sociedad patrimonial, razón para resolver sobre la aprobación de los mismos, siendo claro por ende que los inventarios y avalúos quedan conformados por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en el lote número 10, manzana “V”, del casco urbano del municipio e Flandes-Tolima M.I. 357-36036.	\$100’000.000
PARTIDA SEGUNDA: Inmueble lote 3 A de la manzana F, de la urbanización de vivienda “Villa de las Palmas” del Mpio de Flandes-Tolima, M.I. 357-56375	\$120’000.000
PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la calle 17 no. 10-15 del Mpio de Saldaña-Tolima, M.I. 368-31846.	\$20’000.000
PARTIDA CUARTA: Lote de terreno ubicado en la carrera 8 No. 7-20, barrio el Delirio, del	\$250’000.000

área urbana del mpio de Flandes –Tolima, M.I. 357-39642	
PARTIDA QUINTA: Inmueble lote de terreno No. 4 de la manzana “U”, ubicado en la urbanización canales 02, del área urbana del municipio de Flandes –Tolima, MI. 357-36016.	\$20’000.000
PARTIDA SEXTA: Inmueble lote de terreno No. 6 de la manzana “J” ubicado en la urbanización Canales 02 del área urbana del municipio de Flandes –Tolima, carrera 5 No. 13-49, M.I. 357-35889.	\$20’000.000
PARTIDA SÉPTIMA: Inmueble lote de terreno No. 25 de la manzana “V” ubicado en la urbanización canales 02 del área urbana del municipio de Flandes-Tolima, M.I. 357-36051.	\$30’000.000
PARTIDA OCTAVA: Dinero en efectivo depositado en la cuenta de ahorros No. 0013 0047 40 0200104070 del Banco BBVA, retirado por el cónyuge y en su momento debe ser compensado en el 50%.	\$34’472.011
PARTIDA NOVENA: Valorización del inmueble que era de propiedad del demandado, ubicado en la transversal 76B No. 51-23 de Bogotá, M.I. 50C-355790	\$250’000.000
PARTIDA DECIMA: Dineros recibidos por el demandado por cánones de arrendamiento de los bienes patrimoniales desde que se disolvió la sociedad hasta la actualidad.	\$150’100.000
TOTAL ACTIVOS	\$994’572.011
PASIVO	-0-

SEGUNDO: Como los inventarios y avalos fueron presentados por los apoderados de las partes de forma conjunta, se les imparte aprobación

TERCERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Como quiera que los apoderados manifiestan que van a elaborar y presentar el trabajo de partición de consuno, se les autoriza a ello y se les concede el término de quince (15) días, por secretaria, remítase el link del expediente digital a los apoderados.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 3:03 p.m. del día 8 de febrero de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e52ffc354848f260e27a4bffa0f13b84cf0d72afe9b430fee41a25a09c582**
Documento generado en 08/02/2024 03:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>